



Ayuntamiento de Camporrobles

Bases de la convocatoria de subvenciones para el tratamiento y embellecimiento de fachadas de inmuebles ubicados en los núcleos urbanos de Camporrobles y La Loberuela ("Embellege Camporrobles").

Primera. Finalidad

El Ayuntamiento de Camporrobles quiere estimular y fomentar la realización de obras de restauración y pintado de fachadas, para mantener en buen estado de conservación las viviendas, alargando así la vida del patrimonio urbano, y como medida para mejorar la imagen de Camporrobles, potenciar el turismo, y fomentar la economía del municipio.

Segunda. Objeto

El objeto de las presentes bases es fomentar y regular las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Camporrobles concederá cuando proceda a su convocatoria para la restauración y el pintado de las fachadas de vivienda y edificios destinados preferentemente a residencia habitual, segunda residencia o comercio, situados dentro de zona urbana.

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las obras cuya licencia se haya solicitado en el período comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria de la subvención.

Se consideran obras subvencionables las destinadas a las estrictas obras de reparaciones de fachada y pintado con los colores orientativos facilitados por el ayuntamiento en el Anexo 4.

Tercera. Condiciones

La obtención de la subvención quedará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El inmueble deberá estar ubicado en el casco urbano de los núcleos urbanos de Camporrobles o de La Loberuela.
- b) El edificio debe contar con los requisitos legales de uso y no debe estar en situación de fuera de ordenación.
- c) Las fachadas intervenidas deben dar a vía pública; se pueden incluir las paredes medianeras visibles desde la vía pública.
- d) Las intervenciones previstas deben tener en cuenta la totalidad de la fachada original, tanto en cuanto a composición como por los materiales de acabados los cuales deberán ser compatibles y propios de la arquitectura tradicional (cal aérea, cal hidráulica, morteros o compuestos que garanticen su compatibilidad y la permeabilidad al vapor de agua).





Ayuntamiento de Camporrobles

e) El color de la pintura de la fachada, deberá ser similar a los colores orientativos facilitados por el ayuntamiento en el anexo 4.

f) Los edificios que opten a estas ayudas deberán ajustarse a los criterios establecidos en el Anexo 4 de estas bases.

El cumplimiento de las condiciones del apartado d) se deberá acreditar antes del pago de la subvención.

Todas las actuaciones y obras deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva con el estado de conservación del edificio, así como su efectiva contribución a la mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética exterior del edificio.

En cualquier caso, quedarán excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación.
- Obras que impliquen la demolición de la fachada.
- Actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble en el que se pretende actuar.
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.
- Utilización de pintura que no corresponde con los colores tradicionales detallados en las presentes bases.

Cuarta. Beneficiarios

La solicitud de la subvención se realizará por la propiedad del inmueble, tanto si se trata de una o más personas físicas, de una sociedad mercantil, como de una comunidad de propietarios. En este último supuesto será necesario, por tanto, que la comunidad esté legalmente constituida. Las subvenciones se otorgarán a la propiedad en su conjunto, nunca a título individual.

Sin embargo, no pueden ser beneficiarios:

- Quien incurra en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Quién, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la propuesta de resolución definitiva, no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado así como estar al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Camporrobles.

Quinta. Cuantía

El importe de la subvención será del 40% del presupuesto de ejecución material de las obras, con la base de los precios establecidos en el Anexo 3. Como medida de fomento de la economía y del empleo local, en caso de que la obra sea ejecutada con una empresa con sede social en el municipio de Camporrobles, la cuantía concedida podrá verse incrementada en un 20% adicional, hasta un máximo del 60%. En todo caso, los importes máximos de la subvención serán los siguientes:





Ayuntamiento de Camporrobles

- 400,00 € por obra, en caso de viviendas unifamiliares.
- 100,00 € por vivienda, en caso de comunidades de propietarios.

En caso de que la fachada se haya restaurado y pintado con medios propios, se subvencionarán los materiales un 40%, con la base de los precios establecidos en el Anexo 3 y hasta un máximo de 200,00 €.

En caso de que el importe global de las subvenciones solicitadas exceda la dotación presupuestaria contemplada en la base séptima, las solicitudes aprobadas que se queden en situación de reserva podrán ser tenidas en cuenta para la convocatoria del ejercicio siguiente.

Sexta. Obligación del beneficiario

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo la obra y si se restaura fachada, ésta tiene que estar pintada también.

Séptima. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2024 se destina la cantidad de 8.000,00 € con cargo a la partida 432.48000 para atender a las subvenciones de esta convocatoria.

Octava. Gastos subvencionables

El presupuesto a los efectos del cálculo de la subvención está constituido por el presupuesto de ejecución material de las obras por el que se haya obtenido licencia urbanística. El cálculo se realizará a partir de la superficie de intervención aplicando los módulos recogidos en el Anexo 3.

También será gasto subvencionable el coste de los materiales, en caso de que la fachada se haya restaurado y pintado con medios propios.

Novena. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo el plazo se aplaza hasta el día hábil siguiente.

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camporrobles (<https://camporrobles.sedelectronica.es/>), o a través de cualquier medio establecido en Ley 39/2015, de 12 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional De Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.





Ayuntamiento de Camporrobles

Décima. Procedimiento

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

La Alcaldía es el órgano encargado de aprobar la convocatoria y de resolverla.

El órgano instructor, cuando haya recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y haya comprobado que los solicitantes cumplen los requisitos, dictará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá incluir la relación de personas o entidades beneficiarias, con la descripción del edificio objeto de las obras, su presupuesto y el importe de la subvención, además del resto de solicitudes con propuesta justificada de desestimación, en su caso.

Posteriormente, la Alcaldía resolverá la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya dictado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

Undécima. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen deben formalizarse, preferentemente, mediante los modelos que incorporan estas bases, pero, en cualquier caso, deben contener los datos necesarios para identificar correctamente a la persona solicitante. Se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud de subvención con indicación de los datos del inmueble y del solicitante, incluido el número de cuenta corriente a efectos de posteriores liquidaciones (Anexo 1), incluyendo también declaraciones respecto a las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
2. Fotocopia del NIF/CIF de la persona solicitante o de su representante legal, en su caso.
3. Declaración responsable ejecución obra. (Anexo 2).
4. En su caso, documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
5. En su caso, acuerdo de la comunidad de propietarios de solicitar la ayuda y de realizar los trabajos de conformidad con las normas y ordenanzas municipales y las condiciones de la convocatoria.
6. Documentación fotográfica a color del edificio (generales de fachadas y de detalle de los elementos donde se pretende intervenir) en el estado previo a la intervención.





Ayuntamiento de Camporrobles

7. Presupuesto según Anexo 3, aplicando a cada partida de obra la medición a ejecutar dando como resultado el importe total. En caso de que sea necesaria la presentación de proyecto deberá ser redactado por técnico competente.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondiente.

Duodécima. Subsanación y corrección de deficiencias

En caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor requerirá su subsanación. Si en el plazo de 10 días hábiles el interesado no hace rectificación o no presenta documentos requeridos, el Ayuntamiento, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 12 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Criterio de ordenación/priorización de las solicitudes

Dado que se dispone de una cuantía limitada de crédito presupuestario para financiar las actuaciones, el orden de prelación de las solicitudes se establecerá a partir de la fecha de entrada en el registro de la solicitud y la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria relacionada en la Base undécima.

En caso de que el número de solicitudes aprobadas y la suma de importes excedan la cuantía asignada al programa, se establecerá una lista de reserva de dichas solicitudes de forma que podrán ser tenidas en cuenta para la convocatoria del ejercicio siguiente.

Decimocuarta. Comisión Técnica Evaluadora

Existirá una Comisión Técnica Evaluadora que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas, ver si se ajustan a los criterios y requisitos establecidos en las presentes bases, y emitir un informe sobre ello para que el órgano instructor pueda dictar propuesta de resolución definitiva.

Los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora Serán:

- Secretaria: Secretaria-Interventora de la Corporación
- Presidenta: M^a Luisa Alcaide Serrano, Auxiliar Administrativa
- Vocal: Elena Bosque Domínguez, Arquitecta

Decimoquinta. Plazo de resolución y notificación

La Alcaldía deberá adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Camporrobles

Servirá como medio de notificación de la resolución a los beneficiarios, la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Decimosexta. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario la acepte, sin reservas, con las condiciones con las que se ha concedido.

La no aceptación supone la revocación de la subvención concedida.

Decimoséptima. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se obligarán a cumplir las siguientes condiciones:

1. Será condición obligatoria presentar la correspondiente declaración responsable de obra y el resto de documentación.
2. Permitir la inspección municipal de las obras y facilitar los datos y documentos que les sean solicitados.
3. Comenzar y terminar las obras antes del día 15/10/2024.

Decimoctava. Plazo y forma de justificación

El plazo para la ejecutar y justificar la subvención finaliza el día 15/10/2024.

Junto con la justificación de la subvención se deberá presentar:

1. Declaración expresa de que los trabajos se han finalizado de acuerdo con la propuesta técnica presentada en su día (con los materiales, colores y acabados, etc.).
2. Acreditación del gasto mediante la aportación de copia de las facturas y justificación de su pago.
3. Fotografías de las fachada/s del edificio en el estado final.

Decimonovena. Revocación de la subvención

Si la persona o entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o licencia de obras que hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Ayuntamiento deben revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la persona o la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya lo ha cobrado, deberá reintegrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 91.1 del RLGS. Será objeto también de revocación de la subvención la restauración de la fachada sin la ejecución del revestimiento de pintura correspondiente.





Ayuntamiento de Camporrobles

Camporrobles a la fecha de la firma

El Alcalde

Faustino Pozuelo Ferriz

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

